

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2021 ingresa con solicitud de retiro.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00845

Atendiendo la petición allegada por la apoderada de la demandante, y con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se encuentra notificado el demandado del presente asunto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda junto con sus anexos.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que han sido practicadas dentro del asunto.
3. Sin condena en **COSTAS**.
4. Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del
10 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88cc24ebae821dc1e0f214d847f6581d9f0a81e1dca0d9de15f0d2185478b0be

Documento generado en 09/08/2021 03:15:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>